



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 639-2016-MPP/A

Puno, 31 de octubre del 2016

### VISTO:

La Disposición del Titular del Pliego; y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo unido de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 036-2007-PCM, se ha aprobado el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el que ha ordenado que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a los Gobiernos Locales Provinciales. En esta secuencia, por Decreto Supremo Nro. 010-2010-MINDES, se ha establecido las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de gobierno, en el marco del proceso de Descentralización.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 295-CMPP, se ha modificado el artículo 85° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), habiéndose incorporado el numeral 15) que regula "controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento y gestión de la Sociedad de Beneficencia Pública Puno".

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a la **MSc. VIVIAN RENE VALDERRAMA ZEA**, como **Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno**, en representación de la Municipalidad Provincial de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto, todas las resoluciones, que contravengan el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las dependencias correspondientes tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
ALCALDE  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE